



03 de mayo de 2018

NACIMIENTOS

Cuando uno de los progenitores ostente la nacionalidad española, sus hijos deben de ser inscritos en Registro Civil español. Si nacen en el extranjero, la inscripción de nacimiento se practica en el Registro Civil consular del lugar en que acaece, si el promotor está domiciliado en el extranjero. Si, por el contrario, el nacimiento se produce en el extranjero, pero el promotor reside en España, entonces se practica la inscripción primero en el Registro Civil Central de Madrid, y después, por traslado en el Registro Civil consular correspondiente.

Requisitos para la inscripción de un nacimiento

Deberá acudir uno de los progenitores a este Registro Civil consular de Hong Kong para solicitar la inscripción del nacimiento con la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir (en lo sucesivo “el interesado”), con la siguiente documentación:

- Certificación LITERAL española de nacimiento del padre/madre español/a del interesado, expedida en el último año (no en extracto, ni plurilingüe).

Puede solicitarse a través de la página Web del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.es

- Certificación de nacimiento del interesado, expedida por el Registro Civil de Hong Kong o de Macao con fotocopia
- Libro de Familia español.

Si no tienen Libro de Familia, pero están casados: Certificado de Matrimonio*

Si no están casados: Certificación literal de nacimiento del otro progenitor* y Reconocimiento de los hijos no matrimoniales. El reconocimiento puede hacerse mediante declaración ante el encargado del Registro Civil o en testamento u otro documento público. Si la declaración de reconocimiento figura ya en el Registro Civil local, o se formula al solicitar la inscripción del nacimiento en el Registro Consular, no será preciso que el representante del menor dé su aprobación para el reconocimiento o que lo apruebe el Cónsul en funciones judiciales.

(*) Los documentos expedidos por un gobierno que no sea España o Hong Kong o Macao deberán ser traducidos al español o inglés y legalizados

- Pasaportes de los padres con fotocopia
- Hoja declaratoria de datos, cumplimentada y firmada por **el padre o la madre** de nacionalidad española. Si los padres del niño no están casados entre sí deben firmar la hoja declaratoria **el padre y la madre**.



Este Consulado General se reserva la facultad de exigir cualquier otra documentación que juzgue oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la práctica de una inscripción de nacimiento en el Registro Civil español.

Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9am a 1pm

El plazo, después de entregar la documentación completa, para inscribir el nacimiento es de 3-4 semanas aproximadamente.

Instrucciones Cumplimentación

- **Nombres**

En la inscripción de nacimiento se expresará el nombre que se da al nacido, si bien no podrá consignarse más de un nombre compuesto ni más de dos simples. Por ejemplo, no se podrán imponer más de dos nombres simples, "Alberto José" o de uno compuesto "María del Pilar". (Artículo 54 L.R.C.).

En el caso de nombres propios que consten en sistema de escritura distinto al nuestro (chino, japonés, etc) se consignarán mediante su transcripción o transliteración, de manera que se consiga una adaptación gráfica y una equivalencia fonética. Dicha adaptación gráfica debe figurar en el Certificado de Nacimiento del Registro Civil de Hong Kong o Macao.

- **Apellidos**

Todos los españoles se identifican por su nombre seguido del primer apellido paterno y del primer apellido materno. Este orden de apellidos debe figurar en la inscripción de nacimiento practicada en el Registro Civil consular, aun en el caso de que la madre extranjera, de acuerdo con su ley nacional, haya perdido su propio apellido al haberse casado. En el caso de la legislación del país donde hubiera nacido el hijo estableciera que solo debería constar el apellido paterno, al inscribir el nacimiento en el Registro Civil Consular deberá igualmente incluirse el apellido de la madre.

El cambio de apellidos debe hacerse mediante expediente gubernativo. La inversión de apellidos se hará mediante acta otorgada ante el encargado del Registro Civil, por el interesado mayor de edad o su representante legal solicitada conforme a la ley.